

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 71-A
(De viernes 26 de mayo de 2023)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ENCARGADA

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-038-2023
(De viernes 20 de enero de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ESCUELA DE CALABACITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (982.59 M2), UBICADO EN CALABACITO, CORREGIMIENTO DE CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-24-23
(De lunes 23 de enero de 2023)

POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN DEL PROSPECTO INFORMATIVO DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN, DE CANAL MULTISTRATEGY FAMILY OF FUNDS, INC., SOCIEDAD DE INVERSIÓN ABIERTA, PARAGUAS, MIXTA Y AUTOADMINISTRADA AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV NO. 165-11 DE 20 DE MAYO DE 2011, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES SMV NO. 278-12 DE 16 DE AGOSTO DE 2012 Y SMV NO. 308-20 DE 7 DE JULIO DE 2020, ESTA ÚLTIMA RECONOCIENDO LAS ACCIONES COMUNES CLASE B DEL SUBFONDO CANAL MONEY MARKET FUND, INC., EN LO QUE RESPECTA ESPECÍFICAMENTE AL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE CANAL MONEY MARKET FUND, INC., POR CANAL FONDO DE LIQUIDEZ MEJORADA, S.A., Y CAMBIO EN LA POLÍTICA GENERAL DE INVERSIONES DEL SUBFONDO PARA DEJAR DE SER UN FONDO EN EL MERCADO MONETARIO "MONEY MARKET" Y PASAR A SER UN FONDO DE LIQUIDEZ PERO NO CATALOGADO COMO UN FONDO DE MERCADO MONETARIO.

Resolución N° SMV-31-23
(De lunes 30 de enero de 2023)

POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS CORPORATIVOS POR UN VALOR NOMINAL DE DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$17,500,000.00), REGISTRADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.SMV-530-21 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A.

Resolución N° SMV-41-23
(De martes 07 de febrero de 2023)

POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BONOS CORPORATIVOS HASTA POR US\$100,000,000.00. REGISTRADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV-NO.246-08 DE 5 DE AGOSTO DE 2008; DE LA SOCIEDAD BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.



Resolución N° SMV-49-23
(De jueves 09 de febrero de 2023)

POR LA CUAL SE ADMITE EL DESISTIMIENTO PRESENTADO REFERENTE AL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE HORMIGOTI, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 06-2023
(De lunes 06 de febrero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN, DE OFICIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE REMEDIOS, Y EL PORVENIR, DISTRITO DE REMEDIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE CONSEJO MUNICIPAL, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 09
(De lunes 06 de febrero de 2023)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN FÉLIX Y DE LAS LAJAS, DISTRITO DE SAN FÉLIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FÉLIX, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° CMSL07
(De lunes 06 de febrero de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE, HORCONCITO, BOCA DEL MONTE, SAN JUAN, SAN LORENZO, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS OCUPANTES.





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 71-A
De 26 de Mayo de 2023

Que designa a la Viceministra de Ordenamiento Territorial, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Designese a **MARY CARMEN RODRIGUEZ CHEA**, actual Directora Nacional de Ventanilla Unica del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como Viceministra de Ordenamiento Territorial, encargada, del 3 de junio de 2023 al 10 de junio de 2023, inclusive mientras el titular, **JOSE BATISTA**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-038-2023

20 de enero de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN FAVOR DE MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CALABACITO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (982.59 m²), UBICADO EN CALABACITO, CORREGIMIENTO DE CERRO VIEJO, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio rural número **8046**, con una superficie de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (982.59 m²)**, ubicado en **CALABACITO**, Corregimiento de **CERRO VIEJO**, Distrito de **TOLE**, Provincia de **CHIRIQUÍ**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE CALABACITO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



1 de 3



DNAM-UTOCHIR-038-2023 de 20 de enero de 2023

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de **LA NACION Y ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CALABACITO**, el predio rural número **8046**, con una superficie de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**982.59 m²**), ubicado en CALABACITO, Corregimiento de CERRO VIEJO, Distrito de TOLE, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3840108000122 aprobado el 12 de septiembre de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PROPIEDAD DE: FRANCISCO MELENDEZ FOLIO REAL: 449927

CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

SUR: CAMINO DE TIERRA - DE LOS CASTILLOS -A CALABACITO-SERVIDUMBRE
VIAL DE 15.00 m DE ANCHO;

ESTE: PROPIEDAD DE: FRANCISCO MELENDEZ FOLIO REAL: 449927

CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

OESTE: PROPIEDAD DE: FRANCISCO MELENDEZ FOLIO REAL: 449927

CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4B06;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE DAVID- IGLESIA CATOLICA
DE CALABACITO;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor **SE AGIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE CALABACITO**.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CALABACITO**, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio (cuando sea el caso):

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



2 de 3

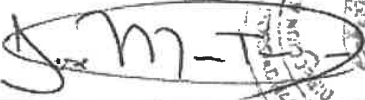


DNAM-UTOCHIR-038-2023 de 20 de enero de 2023

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

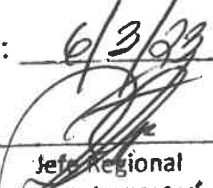


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 6/3/23


Jefa Regional
ANATI/CHIRIQUÍ

a/r

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 24 -23
(de 23 de enero de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que la sociedad denominada **CANAL MULTISTRATEGY FAMILY OF FUNDS, INC.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá inscrita en el Folio No. 708788 de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, fue autorizada para operar como Sociedad de Inversión Abierta Autoadministrada mediante Resolución CNV No. 165-11 de 20 de mayo de 2011, modificada mediante Resolución SMV No. 278-12 de 16 de agosto de 2012 y Resolución SMV No. 308-20 de 7 de julio de 2020, y solicitó mediante apoderado especial el 23 de junio de 2022, registro de modificación al Prospecto Informativo de **CANAL MULTISTRATEGY FAMILY OF FUNDS, INC.**

Que a través de la Resolución SMV No. 308-20 de 7 de julio de 2020, se registró la modificación al prospecto informativo de la sociedad de inversión incluyendo a Canal Money Market Fund, Inc. sociedad anónima constituida en la República de Panamá inscrita a Folio electrónico No. 155690695 Asiento No. 1 desde el 28 de enero de 2020 en el Registro Público, como un sub fondo de inversión bajo el paraguas de la sociedad de inversión registrada **CANAL MULTISTRATEGY FAMILY OF FUNDS, INC.**, cuyas Acciones Comunes Clase "B" reemplazaron en su totalidad, previa autorización del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados, al extinto sub portafolio representado por las Acciones Comunes de la Clase "D" de **CANAL MULTISTRATEGY FAMILY OF FUNDS, INC.**

Que la solicitud en referencia fue presentada junto con la autorización previa para enmendar el pacto social del subfondo Canal Money Market Fund, Inc, así como los documentos que la sustentan y fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, tal como consta en los correos electrónicos del 22 de junio de 2022, 24 de junio de 2022, 19 de agosto de 2022 y 1 de septiembre de 2022, 8 de noviembre de 2022 y 21 de noviembre de 2022, 19 de enero 2023 y 23 de enero de 2023.

Mediante Acta de Reunión Conjunta de Accionistas y Directores de Canal Money Market Fund, Inc, se resolvió modificar las cláusulas Primera, Segunda, Séptima, Novena, Décimo Primera y Decimo Segunda de su Pacto Social, incluyendo su razón social para que una vez autorizados todos los cambios su denominación sea Canal Fondo de Liquidez Mejorada, S.A. y modificar su política de inversiones para dejar de ser un fondo de mercado de dinero o "money market fund",

En consecuencia, el Prospecto Informativo de **CANAL MULTISTRATEGY FAMILY OF FUNDS, INC.**, debe ser enmendado a fin de reflejar las modificaciones realizadas al pacto social del subfondo Canal Money Market Fund, Inc.

Que la solicitud consiste en modificar el Prospecto Informativo, en lo que respecta a la adenda del subfondo Canal Money Market Fund, Inc, específicamente a cambio en su razón social a Canal Fondo de Liquidez Mejorada, S.A., y cambio en la política general de inversiones del subfondo para dejar de ser un fondo en el mercado monetario "money market" y pasar a ser un fondo de liquidez pero no catalogado como un fondo de mercado monetario.

RESUELVE:

Artículo primero: Registrar la modificación del Prospecto Informativo de la Sociedad de Inversión, de **CANAL MULTISTRATEGY FAMILY OF FUNDS, INC.**, Sociedad de Inversión Abierta, Paraguas, Mixta y Autoadministrada autorizada mediante Resolución CNV No. 165-11 de 20 de

*M*

Pág. No.2
Resolución No. SMV- 24 -23
(de 23 de enero de 2023)



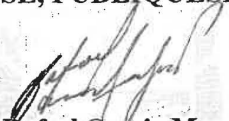
mayo de 2011, modificada mediante Resoluciones SMV No. 278-12 de 16 de agosto de 2012 y SMV No. 308-20 de 7 de julio de 2020, esta última reconociendo las Acciones Comunes Clase B del subfondo Canal Money Market Fund, Inc., en lo que respecta específicamente al cambio de razón social de Canal Money Market Fund, Inc., por Canal Fondo de Liquidez Mejorada, S.A., y cambio en la política general de inversiones del subfondo para dejar de ser un fondo en el mercado monetario “money market” y pasar a ser un fondo de liquidez pero no catalogado como un fondo de mercado monetario.

Artículo Segundo: La sociedad de inversión **CANAL MULTISTRATEGY FAMILY OF FUNDS, INC.**, es una Sociedad de Inversión Abierta, Paraguas, Mixta y Autoadministrada autorizada mediante Resolución CNV No. 165-11 de 20 de mayo de 2011, en consecuencia, sus subfondos y/o subportafolios se encuentran registradas bajo la misma resolución. No obstante, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, el sub fondo Canal Money Market Fund, Inc, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la **Tarifa de Supervisión de los valores en circulación**, y la presentación de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral de forma independiente.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Leyes reformativas y el Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael Garcia Mayorca
Director de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Es fiel copia de su original
Firmado 7 de febrero de 2023

/mla

 Fecha:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No.SMV-31-23
(De 30 de enero de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Productos Alimenticios Pascual, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá se le autorizó para oferta pública los Bonos Corporativos por un monto por un valor nominal de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución No.SMV-530-21 de 10 de diciembre de 2021;

Que, **Productos Alimenticios Pascual, S.A.**, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones de los bonos corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose las respectivas observaciones y comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 24 de enero de 2023;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

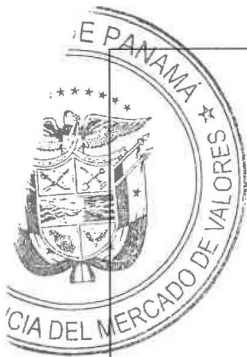
Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal de Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), registrados mediante Resolución No.SMV-530-21 de 10 de diciembre de 2021, de la sociedad **Productos Alimenticios Pascual, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Factores de Riesgo	RIESGO DE AUSENCIA PARCIAL DE GARANTÍA DE LA EMISIÓN La Emisión 2021 estarán garantizada por el mismo Fideicomiso de Garantía suscrito con BG Trust, Inc., como fiduciario, constituido para garantizar y facilitar, en definitiva, la Serie que forma parte de una emisión pública de bonos corporativos realizada por el Emisor, por la suma de Ochenta Millones de Dólares (US\$80,000,000.00), moneda de curso	RIESGO DE GARANTÍAS COMPARTIDAS DE LA EMISIÓN Esta Emisión 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA estarán garantizados por el mismo Fideicomiso de Garantía (BG Trust Inc. FID (0084-GTIA-11)) suscrito con BG Trust, Inc., como fiduciario, constituido para garantizar esta Emisión 2021, así como por la Fianza emitida por el Fiador Solidario constituida a favor de BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso BG Trust Inc.



11

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 2 de 21



legal de los Estados Unidos de América, según la misma fue aprobada por la Comisión Nacional de Valores (CNV) (hoy, Superintendencia del Mercado de Valores) mediante la Resolución CNV No. 443-11 del 20 de diciembre de 2011, así como por la Fianza emitida por el Fidor Solidario constituida a favor del Fiduciario mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada íntegramente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha 20 de diciembre de 2016 y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha doce (12) de octubre de 2021 la cual fue emitida para garantizar irrevocable y solidariamente las siguientes obligaciones del Emisor bajo los Bonos 2012.

Conforme a la enmienda al Fideicomiso de Garantía, la Emisión de los Nuevos Bonos, mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 pendientes de pago, tanto el Fideicomiso de Garantía como la Fianza garantizarán (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. A partir de la redención de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 y la inscripción de dicha cancelación en la Superintendencia del Mercado de Valores y Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la finalidad del Fideicomiso de Garantía será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Es decir, que conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, el Fideicomiso de Garantía y las garantías constituidas bajo el mismo, solamente terminarán para con las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 y continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá.

FID (0074-GTIA-11) mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada íntegramente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha 20 de diciembre de 2016 enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha doce (12) de octubre de 2021 **y sus subsiguientes modificaciones**, la cual fue emitida para garantizar irrevocable y solidariamente las obligaciones del Emisor **bajo los Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA.**

La Emisión de los Bonos 2021 será garantizada por el referido Fideicomiso de Garantía, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza y la Prenda de Pascual de manera que mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 pendientes de pago, tanto el Fideicomiso de Garantía, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza y la Prenda de Pascual garantizarán paripassu (i) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, (ii) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y (iii) el pago de las Obligaciones Garantizadas Del Acuerdo ISDA. Es decir, en el caso de ejecución de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza, y/o la Prenda de Pascual, ni la Emisión 2021, ni la Emisión de los Nuevos Bonos, ni el Acuerdo ISDA tendrán derecho a un orden de prelación especial y el Fiduciario podrá, sujeto a las formalidades que se establecen en el Prospecto Informativo de los Bonos 2021, el Prospecto Informativo de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA y, cumpliendo los procedimientos establecidos el Fideicomiso de Garantía, ejecutar la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, la Fianza y/o la Prenda de Pascual en cualquier orden. Por tanto, los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 están bajo el riesgo de que los fondos obtenidos de la ejecución de dichas garantías no sean suficientes para satisfacer en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 y/o las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA y/o las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la Fecha de Emisión de los Nuevos Bonos, General Group otorgará una prenda mercantil



M

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 3 de 21



De igual forma, en adición al Contrato de Fideicomiso, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que también garantiza los Bonos 2012, actualmente constituida sobre bienes inmuebles y bienes muebles,, fue enmendada antes de la Fecha de Oferta de la única Serie de los Nuevos Bonos, principalmente, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos como obligaciones garantizadas secundarias, de manera que una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, estas garantías solamente terminarán para con las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 y continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado. ... Conforme los avalúos detallados en la Sección II.G de este Prospecto Informativo Abreviado, el valor de demanda comercial o de mercado de las Fincas dadas en garantía de la Emisión de Bonos 2012, de manera primaria, y de la Emisión de los Nuevos Bonos, de manera secundaria, corresponde a US\$31,912,000, según avalúo realizado por un evaluador aceptable al Agente de Pago cuyos detalles se encuentran en la Sección II.G.1.b de este Prospecto Informativo Abreviado. El Fideicomitente podrá, de ser necesario, solicitar al Fiduciario la liberación de una o más de las Fincas aportadas como garantía al Patrimonio Fideicomitado siempre y cuando las obligaciones adquiridas con los Tenedores Registrados de los Bonos de la presente Emisión se encuentren garantizadas con la Cobertura Mínima que deberá ser igual o mayor al Ciento Veinticinco por ciento (125%) del saldo insoluto de capital de los Bonos de la presente Emisión, conforme a lo indicado en la Sección II.G.1.b de este Prospecto Informativo Abreviado.	sobre las acciones de Gold Mills a favor del Fiduciario, de manera que forme parte del Patrimonio Fideicomitado para el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y las Obligaciones Garantizadas Del Acuerdo ISDA. De igual forma, en adición al Contrato de Fideicomiso, la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que garantiza la Emisión 2021, actualmente constituida sobre bienes inmuebles y sus mejoras, será enmendada, incluyendo la inscripción en el Registro Público de Panamá del Fideicomiso de Garantía en el caso de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la autorización por parte de la SMV de la modificación de los términos y condiciones de los Bonos 2021, principalmente para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos y al Acuerdo ISDA como obligaciones garantizadas adicionales pari passu a las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. RIESGO POR AUSENCIA DE COBERTURA DE GARANTÍA DE LA EMISIÓN Conforme los avalúos detallados en la Sección II.G de este Prospecto Informativo Abreviado, el valor de mercado de las fincas dadas en garantía corresponde a US\$43,240,000, cuyo valor es inferior al monto de las obligaciones de pago relacionadas con la presente Emisión 2021, la Emisión de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA. Por lo tanto, en caso de incumplimiento por parte del Emisor, el valor de demanda de las fincas dadas en garantía no cubriría la totalidad de las obligaciones de pago relacionadas con la presente Emisión 2021, la Emisión de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA. El Fideicomiso BG Trust Inc. FID 0084-GTIA-11, que actualmente garantiza la presente Emisión 2021, mantiene como garantía una Hipoteca sobre Bienes
---	--



11

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Pagina 4 de 24



	Inmuebles por un monto de US\$35,000,000.00, la cual será ampliada a US\$45,000,000.00, aumentando así el patrimonio de dicho fideicomiso que garantizará la Emisión 2021, la Emisión de los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA; sin embargo, el valor de mercado de las fincas dadas en garantía corresponde a US\$43,240,000.00, cuyo valor es inferior al monto de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles; por lo tanto, en caso de incumplimiento por parte del Emisor, el valor de demanda de las fincas dadas en garantía no cubriría la totalidad de las Obligaciones Garantizadas. No obstante lo anterior, notamos que las Obligaciones Garantizadas no sólo están cubiertas por la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, si no también por la Prenda de Pascual, la Prenda de Gold Mills y la Fianza, que si bien no se pueden contabilizar como la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles, pueden llegar a cubrir la totalidad de las Obligaciones Garantizadas, minimizando así este riesgo. Si bien la presente Emisión 2021 no contempla una cobertura mínima de garantías, el Fideicomiso de Garantía establece que el Emisor podrá solicitar al Fiduciario la liberación de una o más de las Fincas dadas en garantía bajo la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles y/o uno o más de los bienes o derechos aportados como garantía al Patrimonio Fideicomitido, siempre y cuando, entre otras condiciones, las obligaciones consolidadas adquiridas por el Emisor con los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos se encuentren garantizadas con una cobertura igual o mayor al Ciento Veinticinco por ciento (125%) de la suma de (a) el saldo insoluto de capital de los Bonos 2021; y (b) el saldo insoluto de capital de los Nuevos Bonos.
RIESGO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO Esta Emisión de Bonos conlleva ciertos Eventos de Incumplimiento, que en el caso de que se suscite alguno de ellos, de forma individual o en conjunto, puede dar lugar a que se declare de plazo vencido esta Emisión, tal como se describe en la Sección II.A.12 de este Prospecto Informativo Abreviado.	RIESGO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO Esta Emisión de Bonos 2021 conlleva ciertos Eventos de Incumplimiento, que en el caso de que se suscite alguno de ellos, de forma individual o en conjunto, puede dar lugar a que se declare de plazo vencido esta Emisión, tal como se describe en la Sección II.A.12 de este Prospecto Informativo Abreviado. Adicionalmente, de darse causales de vencimiento anticipado bajo los Nuevos Bonos, el Acuerdo ISDA o los Bonos 2021 y, de no subsanarse en los plazos estipulados en el Acuerdo ISDA y en el prospecto informativo de los Bonos 2021 y de los Nuevos Bonos, según aplique, podrá (i) el Agente de Pago, Registro y



M

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Pagina 5 de 21



Transferencia de los Nuevos Bonos, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, (ii) el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, o (iii) el Proveedor de Derivados, notificar por escrito al Fiduciario y a los demás Representantes de Deuda Garantizada sobre la ocurrencia de la causal de vencimiento anticipado no subsanada ni curada y el Fiduciario notificará de manera inmediata dicho hecho al Emisor con copia a todos los Representantes de Deuda Garantizada.

Una vez el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, el Fiduciario deberá citar una reunión entre el Fiduciario, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, a fin de acordar el Plan de Acción que incluirá (i) la aprobación de la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, (ii) el orden o secuencia en que el Fiduciario deberá ejecutar todo o algunos de los Documentos de Garantía y (iii) cualquier otro tema que los Representantes de Deuda Garantizada consideren relevante o pertinente. Acordada la propuesta de Plan de Acción por los Representantes de Deuda Garantizada que representen a la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, se someterá dicho Plan de Acción a la aprobación de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, respectivamente, para votación, en forma separada, conforme a las reglas de votación y decisión establecidas en el respectivo Documento de Deuda Garantizada conforme se especifica más adelante. El Proveedor de Derivados, por su parte, deberá aprobar o no el Plan de Acción.

Para la aprobación del Plan de Acción y, con ello, la expedición de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, se requerirá la aprobación de la Mayoría de los Acreedores de Deuda Garantizada. Para mayor claridad, la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada se encuentra compuesta por los siguientes acreedores y/o tenedores: (i) los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, (ii) los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y (iii) el Proveedor de Derivados.



M

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 6 de 21



Para propósitos del cálculo para determinar la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, se tomará en cuenta lo siguiente:

(i) La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos se considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, se contará el porcentaje exacto que votó a favor; y

(ii) La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 se considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos 2021, se contará el porcentaje exacto que votó a favor; y

(iii) La aprobación o la no aprobación del Proveedor de Derivados. Para efectos del cálculo, el voto afirmativo del Proveedor de Derivados se considerará como el cien por ciento (100%) y el voto negativo como cero por ciento (0%).

En caso de que la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada apruebe el Plan de Acción y con ello, la emisión de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, los Representantes de Deuda Garantizada expedirán por escrito una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, la cual será enviada al Fiduciario y al Emisor, en cuya fecha de expedición y sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, el Acuerdo ISDA y todos los Bonos 2021 y Nuevos Bonos constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido.

El proceso entero para la aprobación del Plan de Acción, la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y el orden de ejecución de las garantías, se llevará a cabo en un plazo no mayor a 30 días calendarios, prorrogables por el término que así determine la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada. Dicho plazo de 30 días calendario aplicará también en caso de incumplimiento de pago de capital e intereses.

En la sección de Causal de Vencimiento Anticipado se establece el procedimiento para la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y el orden de ejecución de las garantías, la cual se llevará a cabo en un plazo de 30 días calendario, prorrogables por el término que así determine la Mayoría de



M

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 7 de 21



Acreedores de Deuda Garantizada. De conformidad con los términos y condiciones de esta Emisión, será potestad de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 declarar la Emisión de plazo vencido, que puede ser retrasado por el mecanismo de emisión de una potencial Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, según se describe dicho proceso en la sección de Causal de Vencimiento Anticipado.

RIESGO DE ORDEN DE PRELACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO

Las sumas líquidas obtenidas con la liquidación del Patrimonio Fideicomitido, será depositadas en una cuenta fiduciaria que abrirá el Fiduciario con Banco General, S.A. El Fiduciario se obliga a usar el efectivo producto de dicha liquidación, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1) Primero, para pagar gastos de cualquier proceso judicial o extrajudicial iniciado en relación con los Documentos de Garantía, la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y los honorarios de abogado;
- 2) Segundo, para pagar gastos y honorarios del Fiduciario, y cualquiera otra suma que el Fiduciario hubiese pagado, según lo autorizado en el Fideicomiso de Garantía o considere que sea necesario pagar para el cumplimiento del Fideicomiso de Garantía, siempre que sea razonable y sea debidamente sustentada;
- 3) Tercero, para pagar gastos y honorarios que se adeuden al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos y al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021;
- 4) Cuarto, a pro rata y pari passu, hasta donde alcancen: las sumas adeudadas bajo el Acuerdo ISDA, los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos.

Cualquier remanente de la liquidación, luego del pago de todas las Obligaciones Garantizadas, será entregado al Emisor.

Si bien no hay orden de prelación entre las Obligaciones Garantizadas, existe un riesgo de que los fondos obtenidos de la liquidación del Patrimonio Fideicomitido, luego de saldar los gastos y honorarios correspondientes a los numerales 1), 2), y 3) anteriores, no sean suficientes para satisfacer en su totalidad el pago de capital e intereses de los Bonos 2021.



M

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 8 de 21

Agente de Pago, Registro y Transferencia EL MERCADO DE VALORES	... Además, el Agente de Pago se compromete a: iv. Notificar por escrito al Emisor, al Fiduciario, al Fiador Solidario, a cada uno de los Tenedores Registrados, a la SMV, a LATINEX y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. sobre la ocurrencia de cualquier Causal de Vencimiento Anticipado apenas tenga conocimiento de ello, no obstante que dicha causal pueda ser subsanada dentro del período de cura, según los términos y condiciones de los Bonos y el Prospecto Informativo. ... vii Expedir una declaración de vencimiento anticipado, cuando así se lo solicite una Mayoría de Tenedores Registrados. viii. Recibir del Emisor, del Fiador Solidario y/o del Fiduciario todas las comunicaciones que éstos deban enviar a los Tenedores Registrados, y viceversa. ...	... Además, el Agente de Pago se compromete a: iv. Notificar por escrito al Emisor, al Fiador Solidario, al Fiduciario, a cada uno de los Tenedores Registrados, a la SMV, a LATINEX y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A., a Banco General, S.A. como agente de pago, registro y transferencia bajo la emisión de los Nuevos Bonos (tal como dicho término se encuentra definido más adelante) y al Proveedor de Derivados bajo el Acuerdo ISDA, sobre la ocurrencia de cualquier causal de vencimiento anticipado apenas tenga conocimiento de ella, no obstante que dicha causal pueda ser subsanada dentro del período de cura, según los términos y condiciones de los Bonos y del respectivo Prospecto Informativo. ... vii Expedir una declaración conjunta de vencimiento anticipado, cuando así se lo solicite una Mayoría de Tenedores Registrados, junto con los tenedores registrados de los Nuevos Bonos (tal como dicho término se encuentra definido más adelante) y el Proveedor de Derivados (tal como dicho término se encuentra definido más adelante), de acuerdo a lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía. viii. Recibir del Emisor, del Fiador Solidario y/o del Fiduciario todas las comunicaciones que éstos deban enviar a los Tenedores Registrados, y viceversa, incluyendo las aceptaciones o no de los Tenedores Registrados con respecto al proceso de votación para la aprobación del Plan de Acción y la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado. ... xiii. Convertirse en parte del Contrato de Fideicomiso mediante la ejecución de una enmienda al mismo, y cumplir con todas sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso de Garantía.
Tasa de Sucesión de LIBOR Total	... El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior, procederá además a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado y entonces la Emisión en su totalidad se considerará de plazo vencido. ...	... El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior, conforme a instrucciones que reciba de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos, la mayoría de los tenedores registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados, de acuerdo al procedimiento descrito en el Fideicomiso de Garantía, procederá además a emitir una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado (tal como dicho término se encuentra definido más adelante) y entonces la Emisión en su totalidad se considerará de plazo vencido. ...
Obligaciones de Hacer	Mientras existan Bonos emitidos y en circulación de la presente Emisión, salvo que Tenedores Registrados (actuando	Mientras existan bonos corporativos que formen parte de la oferta pública por un monto máximo de hasta Diecisiete

M

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 9 de 21

	directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor se obliga a hacer, y se obliga a causar que el Fiador Solidario, hagan lo siguiente: ... 15. Antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos el Emisor debe haber enmendado, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Panamá, el Fideicomiso de Garantía a fin de establecer que mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, la finalidad del Contrato de Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, el Contrato de Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.	Millones Quinientos Mil Dólares (US\$17,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en una serie, autorizada para su venta por la SMV mediante Resolución No. SMV-530-21 de 10 de diciembre de 2021 (los Bonos 2021”), emitidos y en circulación de la presente Emisión, salvo que Tenedores Registrados (actuando directamente o a través de apoderados) que representen al menos el cincuenta y un (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos 2021 emitidos y en circulación autoricen expresamente y por escrito lo contrario, el Emisor se obliga a hacer, y se obliga a causar que el Fiador Solidario, hagan lo siguiente: ... 15. El Emisor debe haber enmendado, incluyendo su inscripción en el Registro Público de Panamá, el Fideicomiso de Garantía a fin de establecer que el Fideicomiso de Garantía garantizará pari passu (i) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, (ii) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública del Emisor por un monto máximo de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000.00), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en una serie, a ser registrada ante la SMV y LATINEX (las “Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos”) y (iii) el repago de las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de los documentos que podrán ser suscritos entre el Emisor y cualquier entidad que preste servicios de derivados y actúe como proveedor de derivados bajo el Acuerdo ISDA (el “Proveedor de Derivados”), para la tasa de interés de la Emisión de los Bonos 2021 y para la tasa de interés de la Emisión de los Nuevos Bonos (conforme dicho término se encuentra definido más adelante), a saber: el Acuerdo Maestro ISDA 2002 (en inglés, ISDA 2002 Master Agreement), el Anexo de Garantía (en inglés, Credit Support Agreement) y sus anexos y suplementos (el “Acuerdo ISDA”), que de ser suscrito, incluirán pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se puedan producir en virtud del Acuerdo ISDA, hasta el pago total de las obligaciones que se puedan incurrir bajo el Acuerdo ISDA y todas las obligaciones que puedan ser contraídas por el Emisor al tenor de lo contemplado en el Acuerdo ISDA y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan (las “Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA” y junto con las
---	--	---

M

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 10 de 21



	16. Antes de la Fecha de Oferta de los Nuevos Bonos, en adición al Contrato de Fideicomiso, el Emisor debe haber enmendado la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles que también garantiza los Bonos 2012, actualmente constituida sobre bienes inmuebles y mejoras existentes del Emisor, incluyendo la inscripción en el Registro Público de Panamá, principalmente, para incorporar una referencia expresa a las obligaciones del Emisor derivadas de los Nuevos Bonos como obligaciones garantizadas secundarias, de manera que una vez canceladas las obligaciones garantizadas de los Bonos 2012, estas garantías no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.	Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021 y las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, las “Obligaciones Garantizadas”). A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, la finalidad del Contrato de Fideicomiso será garantizar, en definitiva y pari passu, las Obligaciones Garantizadas de los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública del Emisor por un monto máximo de hasta Cincuenta y Cuatro Millones de Dólares (US\$54,000,000.00), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en una serie, a ser registrada ante la SMV y LATINEX (en adelante, los “Nuevos Bonos”) y de las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, el Contrato de Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito, sujeto a las condiciones y términos del Contrato de Fideicomiso de Garantía enmendado.
Causales de Vencimiento Anticipado	... 1. Si el Emisor incumple su obligación de pagar cualquiera de los abonos a intereses vencidos o capitales y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados	... 1. Si el Emisor incumple su obligación de pagar cualquiera de los abonos a intereses vencidos o capitales y exigibles a cualquiera de los Tenedores Registrados de los Bonos.



M

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 11 de 21



de los Bonos. El Emisor tendrá cinco (5) días calendarios para subsanar el incumplimiento, contados a partir de la fecha de pago.	El Emisor tendrá cinco (5) días calendarios para subsanar el incumplimiento, contados a partir de la fecha de pago. En caso de no solventarse dentro del plazo de subsanación, se declararán de plazo vencido los Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA, de conformidad con el mecanismo que se detalla más adelante en esta sección.
8. Si cualquier endeudamiento financiero del Emisor no es pagado a su vencimiento ni dentro del periodo de cura contemplado en el contrato que lo documente o es declarado anticipadamente de plazo vencido, o es susceptible a ser declarado anticipadamente de plazo vencido, como resultado de un incumplimiento de los términos y condiciones de dicho endeudamiento financiero y otra estipulación con efecto similar, siempre que el valor agregado del capital del endeudamiento financiero del Emisor conforme lo anterior, no exceda la suma de Dos Millones Quinientos Mil (US\$2,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. ...	8. Si cualquier endeudamiento financiero del Emisor no es pagado a su vencimiento ni dentro del periodo de cura contemplado en el contrato que lo documente o es declarado anticipadamente de plazo vencido, o es susceptible a ser declarado anticipadamente de plazo vencido, como resultado de un incumplimiento de los términos y condiciones de dicho endeudamiento financiero y otra estipulación con efecto similar, siempre que el valor agregado del capital del endeudamiento financiero del Emisor conforme lo anterior, exceda la suma de Dos Millones Quinientos Mil (US\$2,500,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. ... 16. Que el Agente de Pago, Registro y Transferencia reciba notificación de que ha ocurrido una causal de vencimiento anticipado de los Nuevos Bonos. 17. Que el Agente de Pago, Registro y Transferencia reciba notificación de que ha ocurrido una causal de vencimiento anticipado del Acuerdo ISDA.
En caso que una o más Causales de Vencimiento Anticipado ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanadas en el plazo ya estipulado o, en un plazo de treinta (30) días calendario para aquellas Causales de Vencimiento Anticipado que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia, cuando una Mayoría de Tenedores Registrados, es decir, los Tenedores Registrados de los Bonos que representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia, podrá, en nombre y representación de los Tenedores Registrados, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación, (A) expedir una declaración de vencimiento anticipado (la "Declaración de Vencimiento Anticipado"), la cual será comunicada al Emisor, al Fiduciario y a los Tenedores Registrados, y en cuya fecha de expedición y sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto,	En caso que una o más Causales de Vencimiento Anticipado ocurriesen bajo los Bonos 2021, los Nuevos Bonos o el Acuerdo ISDA, continuasen y no hubiesen sido subsanadas en el plazo ya estipulado o, en un plazo de treinta (30) días calendario para aquellas Causales de Vencimiento Anticipado que no tienen plazo específico de subsanación, cualquiera de (i) el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, cuando una Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia, (ii) el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, cuando una mayoría de los tenedores registrados de los Nuevos Bonos lo soliciten a través de comunicación del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, o (iii) el Proveedor de Derivados (en adelante, cualquiera de ellos o en su conjunto, en adelante identificados como los "Representantes de Deuda Garantizada"), cuando tengan conocimiento o sea notificado de la ocurrencia de una Causal de Vencimiento Anticipado que continuase y no hubiere



M

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 12 de 21



notificación o requisito, todos los Bonos se constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido y (B) solicitar al Emisor que haga un aporte extraordinario de dinero en efectivo al Fideicomiso, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, por el monto que sea necesario para cubrir el capital de los Bonos emitidos y en circulación, los intereses generados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Emisor a los Tenedores Registrados (el “Aporte”). Esta Declaración de Vencimiento Anticipado deberá ser comunicada a la SMV y a LATINEX.	sido subsanado dentro del plazo de subsanación previsto en el respectivo Documento de Deuda Garantizada, el o los respectivos Representantes de Deuda Garantizada deberá(n) notificar por escrito al Fiduciario y a los demás Representantes de Deuda Garantizada sobre la ocurrencia de la causal de vencimiento anticipado no subsanada ni curada (dicha notificación, una “<u>Notificación de Incumplimiento</u>”), quien a su vez notificará de manera inmediata dicho hecho al Emisor con copia a todos los Representantes de Deuda Garantizada. El propósito de la Notificación de Incumplimiento es que cualquiera de los Representantes de Deuda Garantizada pueda notificar a los demás sobre la ocurrencia de un evento de incumplimiento bajo los Nuevos Bonos, los Bonos 2021 o el Acuerdo ISDA, a fin de que todos los Representantes de Deuda Garantizada estén debidamente informados del evento de incumplimiento y puedan iniciar el proceso de expedir la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, de conformidad con los pasos que se detallan a continuación. Una vez el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, el Fiduciario deberá enviar una citación con una antelación no menor a tres (3) Días Hábiles al Proveedor de Derivados, al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos para la celebración de una reunión entre el Fiduciario, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos. Durante dicha reunión, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos deberán acordar un plan de acción con relación a la acciones a tomar en relación con la Notificación de Incumplimiento (un “<u>Plan de Acción</u>”) que incluya (i) someter a la aprobación de los tenedores o acreedores de cada Documento de Deuda Garantizada, la emisión de una declaración conjunta de vencimiento anticipado respecto de todos los Documentos de Deuda Garantizada (la “<u>Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado</u>”), (ii) el orden o secuencia en que el Fiduciario deberá ejecutar todo o algunos de los Documentos de Garantía y (iii) cualquier otro tema que los Representantes de Deuda Garantizada consideren relevante o pertinente. Acordada la propuesta de Plan de Acción
--	--



M

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 13 de 21



por los Representantes de Deuda Garantizada que representen a la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada (conforme dicho término se define más adelante), el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos someterán dicho Plan de Acción a la aprobación de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, respectivamente, para votación, en forma separada, conforme a las reglas de votación y decisión establecidas en el respectivo Documento de Deuda Garantizada conforme se especifica más adelante. El Proveedor de Derivados, por su parte, deberá aprobar o no el Plan de Acción.

Para la aprobación del Plan de Acción y, con ello, la expedición de una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, se requerirá la aprobación de los acreedores y/o tenedores bajo los Documentos de Deuda Garantizada que representen más del cincuenta por ciento (50%) del saldo insoluto de capital adeudado por el Emisor bajo dichos Documentos de Deuda Garantizada (incluyendo cualquier interés adeudado que hubiere sido capitalizado y, en el caso del Acuerdo ISDA, el monto neto que sería pagadero por el Emisor al Proveedor de Derivados luego de aplicados los mecanismos de liquidación, compensación (netting) y/o ejecución de garantías previstos en dicho Acuerdo ISDA como si el mismo ya hubiere sido terminado) de conformidad con dichos Documentos de Deuda Garantizada (en adelante referidos en su conjunto como una “Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada”). Para mayor claridad, la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada se encuentra compuesto por los siguientes acreedores y/o tenedores: (i) los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, (ii) los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y (iii) el Proveedor de Derivados.

Para propósitos del cálculo para determinar la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, se tomará en cuenta lo siguiente:

(i) La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos se considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, se contará el porcentaje exacto que votó a favor; y

(ii) La Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 se



M

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 14 de 21



considerará como la aprobación del cien por ciento (100%) de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y, en caso que no se obtenga la aprobación de la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos 2021, se contará el porcentaje exacto que votó a favor; y

(iii) La aprobación o la no aprobación del Proveedor de Derivados. Para efectos del cálculo, el voto afirmativo del Proveedor de Derivados se considerará como el cien por ciento (100%) y el voto negativo como cero por ciento (0%).

En caso de que la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada apruebe el Plan de Acción y con ello, expidan una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos expedirán, conjuntamente y en nombre y representación de (a) si mismo, en caso del Proveedor de Derivados, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, en caso del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021, y (c) los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, en caso del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, por escrito una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, la cual será enviada al Fiduciario y al Emisor, suscrita por los Representantes de Deuda Garantizada y en cuya fecha de expedición y sin necesidad de cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, el Acuerdo ISDA y todos los Bonos 2021 y Nuevos Bonos constituirán automáticamente en obligaciones de plazo vencido.

Para mayor certeza, una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado deberá ser emitida conjuntamente por (i) el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, (ii) el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y (iii) por el Proveedor de Derivados.

El proceso entero para la aprobación del Plan de Acción, la emisión de la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y el orden de ejecución de las garantías (según se detalla más adelante), se llevará a cabo en un plazo no mayor a 30 días calendarios, prorrogables por el término que así determine la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada. Dicho plazo de 30 días calendarios aplicará



11

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 15 de 21



	también en caso de incumplimiento de pago de capital e intereses. Una vez el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, emitan una Declaración Conjunta De Vencimiento Anticipado previa aprobación de la Mayoría de Acreedores de Deuda Garantizada, el Proveedor de Derivados, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 y el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos, solicitarán al Fiduciario que solicite al Emisor que aporte al Fideicomiso de Garantía, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de dicha solicitud, el monto que sea necesario para cubrir las obligaciones bajo el Acuerdo ISDA, el capital de los Bonos 2021 y los Nuevos Bonos emitidos y en circulación y los intereses devengados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por él en su calidad de parte del Acuerdo ISDA y emisor de los Bonos 2021 y los Nuevos Bonos (en adelante, el “<u>Aporte</u>”).
En caso de que el Emisor no realice el Aporte antes mencionado para dar cumplimiento al pago de capital de los Bonos de esta Emisión expedidos y en circulación, los intereses generados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Emisor a los Tenedores Registrados de los Bonos de esta Emisión, luego de emitida una Declaración de Vencimiento Anticipado en el plazo y conforme a los términos estipulados en el párrafo anterior, el Fiduciario deberá liquidar los bienes fiduciarios, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.	En caso de que el Emisor no realice el aporte extraordinario requerido por el Fiduciario para dar cumplimiento a sus obligaciones bajo los Documentos de Deuda Garantizada, luego de emitida una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado en el plazo y conforme a los términos estipulados anteriormente, el Fiduciario deberá ejecutar los Documentos de Garantía, en el orden establecido en el Plan de Acción o en aquella otra forma que le indiquen, por escrito, de tiempo en tiempo, los Representantes de Deuda Garantizada (actuando dichos Representantes de Deuda Garantizada, de conformidad con lo que establezca su respectivo Documento de Deuda Garantizada), en cuyo caso el Fiduciario deberá llevar a cabo la ejecución del Patrimonio Fideicomitido conforme a las instrucciones recibidas. Se considerará como base del remate para propósitos de la ejecución de la Hipoteca sobre Bienes Inmuebles la suma por la cual sea hecha la respectiva solicitud por el Fiduciario (actuando en base a instrucciones recibidas del Proveedor de Derivados, del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021 (a su vez actuando en base a las instrucciones recibidas de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021) y del Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos (a su vez actuando en base a las instrucciones recibidas de la



Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 16 de 21



		Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos)) a los tribunales. Las sumas líquidas obtenidas con la liquidación del Patrimonio Fideicomitado, será depositadas en una cuenta fiduciaria que abrirá el Fiduciario con Banco General, S.A. El Fiduciario se obliga a usar el efectivo producto de dicha liquidación, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1) Primero, para pagar gastos de cualquier proceso judicial o extrajudicial iniciado en relación con los Documentos de Garantía, la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado y los honorarios de abogado; 2) Segundo, para pagar gastos y honorarios del Fiduciario, y cualquiera otra suma que el Fiduciario hubiese pagado, según lo autorizado en el Fideicomiso de Garantía o considere que sea necesario pagar para el cumplimiento del Fideicomiso de Garantía, siempre que sea razonable y sea debidamente sustentada; 3) Tercero, para pagar gastos y honorarios que se adeuden al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Nuevos Bonos y al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos 2021; 4) Cuarto, a pro rata y <i>pari passu</i>, hasta donde alcancen: las sumas adeudadas bajo el Acuerdo ISDA, los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Bonos 2021 y los intereses y el capital adeudados a los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos. Cualquier remanente de la liquidación, luego del pago de todas las Obligaciones Garantizadas, será entregado al Emisor.
Modificaciones y Cambios	... En el caso que el Emisor solicite dispensar o modificar los términos y condiciones de los Bonos, incluyendo modificaciones que guarden relación con la Garantía, Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de los Bonos y/o de la documentación que forma parte de esta Emisión, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados, según se estipula en este Prospecto Informativo Abreviado.	... En el caso que el Emisor solicite dispensar o modificar los términos y condiciones de los Bonos 2021, incluyendo modificaciones que guarden relación con la Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de los Bonos 2021 y/o de la documentación que forma parte de esta Emisión, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021. En caso que el Emisor solicite dispensar o modificar los términos y condiciones de los Bonos 2021 que guarden relación con la Garantía, requerirá el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, de los tenedores registrados de los Nuevos Bonos que



A

Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 17 de 21



		representen en su conjunto al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto a Capital de los Nuevos Bonos (<u>“Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos”</u>) y el consentimiento del Proveedor de Derivados del Acuerdo ISDA (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito).
Fideicomiso de Garantía a. Términos Generales	Los Bonos estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía cuyos datos se describen más adelante en esta sección, para el beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, el cual ya se encuentra constituido e inscrito en el Registro Público, compuesto por los siguientes bienes y derechos (conjuntamente, en lo sucesivo, el <u>“Patrimonio Fideicomitado”</u>): - Prenda sobre las acciones del Emisor, constituida el veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011) mediante contrato de prenda en documento privado suscrito por sus respectivos propietarios, como garantes prendarios, debidamente identificados en dicho contrato y el FIDUCIARIO, como acreedor prendario, según el mismo ha sido modificado mediante enmienda y reforma íntegra de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021 (la <u>“Garantía Prendaria”</u>). ... - La Fianza solidaria constituida por el Fiador Solidario a favor del Fiduciario mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada integralmente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y posteriormente	Los (i) Bonos 2021, (ii) los Nuevos Bonos y (iii) el Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito, estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía cuyos datos se describen más adelante en esta sección el cual ya se encuentra constituido e inscrito en el Registro Público y el cual será enmendado en virtud de los cambios a los términos y condiciones de la Emisión, para beneficio, <i>pari passu</i>, de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados. El Fideicomiso de Garantía está compuesto por los siguientes bienes y derechos (conjuntamente, en lo sucesivo, el <u>“Patrimonio Fideicomitado”</u>): - Prenda sobre las acciones del Emisor, constituida el veintiséis (26) de septiembre de dos mil once (2011) mediante contrato de prenda en documento privado suscrito por sus respectivos propietarios, como garantes prendarios, debidamente identificados en dicho contrato y el Fiduciario, como acreedor prendario, según el mismo ha sido modificado mediante enmienda y reforma íntegra de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión (la <u>“Garantía Prendaria de Pascual”</u>). - Prenda sobre las acciones de Gold Mills de Panamá, S.A., entre General Group of Panama, S.A., como garante prendario, y el Fiduciario, como acreedor prendario (la <u>“Garantía Prendaria de Gold Mills”</u>) a ser constituida dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de emisión de los Nuevos Bonos (la <u>“Emisión de los Nuevos Bonos”</u>). ... - La Fianza solidaria constituida por el Fiador Solidario a favor del BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso BG Trust Inc. FID (0074-GTIA-11) mediante fianza solidaria de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011), enmendada y reformada integralmente mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veinte (20) de



Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 18 de 21



	enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021. No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las obligaciones derivadas de los Bonos 2012 y los Nuevos Bonos, si ocurre un Cambio de Control del Emisor aprobado por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 y, cuando sean canceladas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos. ... - Los dineros provenientes de la ejecución de la Garantía Prendaria, de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Fianza y cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en caso de que ello haya sido necesario para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso. - Los aportes en efectivo que de tiempo en tiempo deba realizar el Emisor, a solicitud del Fiduciario, en caso de que el producto de la ejecución de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Garantía Prendaria, de la Fianza o cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en la presente cláusula, no cubran el pago del saldo adeudado mientras se encuentren vigentes los Bonos 2012, y cuando estos sean pagados y cancelados en su totalidad, mientras se encuentren vigentes los Nuevos Bonos. ...	diciembre de dos mil dieciséis (2016), enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión 2021. No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las obligaciones derivadas de los Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito), si ocurre un Cambio de Control del Emisor aprobado por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito). ... - Los dineros provenientes de la ejecución de la Garantía Prendaria de Pascual, de la Garantía Prendaria de Gold Mills, de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Fianza y cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en caso de que ello haya sido necesario para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso. - Los aportes en efectivo que de tiempo en tiempo deba realizar el Emisor, a solicitud del Fiduciario, en caso de que el producto de la ejecución de la Hipoteca Sobre Bienes Inmuebles, de la Garantía Prendaria de Pascual, de la Garantía Prendaria de Gold Mills, de la Fianza o cualesquiera otras garantías que se otorguen al tenor de lo establecido en la presente cláusula, no cubran el pago del saldo adeudado mientras se encuentren vigentes los Bonos 2021, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito. ...
Fideicomiso de Garantía b. Generales del Fideicomiso	El Fideicomiso de Garantía está constituido de acuerdo a las leyes de la república de Panamá, inscrito mediante Escritura Pública número siete mil ochocientos sesenta y siete (7,867) de veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número nueve mil trescientos cinco (9,305) de nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, modificada mediante la escritura pública número veintitrés mil setecientos noventa	El Fideicomiso de Garantía está constituido de acuerdo a las leyes de la república de Panamá, inscrito mediante Escritura Pública número siete mil ochocientos sesenta y siete (7,867) de veintisiete (27) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, adicionada mediante escritura pública número nueve mil trescientos cinco (9,305) de nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, modificada mediante la escritura pública número veintitrés mil setecientos noventa y seis (23,796) de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)



Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 19 de 21



	y seis (23,796) de veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá y modificada por la Escritura Pública número nueve mil ochocientos noventa y nueve (9,899) de veintiuno (21) de octubre de 2021) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá inscrita a la ficha dos mil ochenta y dos (2082), documento dos millones setenta y cinco mil doscientos veinticinco (2075225) de la Sección de Fideicomisos del Registro Público, y según el mismo sea enmendado de tiempo en tiempo. ... Mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012 pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, la finalidad del Contrato de Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, el Contrato de Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, sujeto a las condiciones y términos del Contrato de Fideicomiso de Garantía enmendado.	otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, modificada por la Escritura Pública número nueve mil ochocientos noventa y nueve (9,899) de veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión, inscrita a la ficha dos mil ochenta y dos (2082), documento dos millones setenta y cinco mil doscientos veinticinco (2075225) de la Sección de Fideicomisos del Registro Público, y según el mismo sea enmendado de tiempo en tiempo. ... El Fideicomiso de Garantía garantizará, pari passu, (i) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, (ii) el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y (iii) el repago de las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito. A partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, es decir, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, la finalidad del Contrato de Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva y pari passu, las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y de las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito. Es decir, que, conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, el Contrato de Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito, sujeto a las condiciones y términos del Contrato de Fideicomiso de Garantía enmendado.
Fianza Solidaria	... La Fianza garantizará las obligaciones adquiridas para con los Tenedores Registrados de los Bonos 2012, listadas anteriormente, y de manera secundaria, las obligaciones de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, entendiéndose como aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) estén emitidos los Nuevos Bonos, en un momento determinado. ... La Fianza no se considerará extinguida ni mermada por cualquier modificación, reforma o prórroga de los Bonos 2012, de los Nuevos Bonos o por acto u omisión alguna del Fiduciario, ni por el hecho de	... La Fianza garantizará, pari passu, (i) las obligaciones adquiridas para con los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, listadas anteriormente, (ii) las obligaciones de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos, entendiéndose como aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) estén emitidos los Nuevos Bonos, en un momento determinado y (iii) las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito. ... La Fianza no se considerará extinguida ni mermada por cualquier modificación, reforma o prórroga de los Bonos 2021, de los Nuevos Bonos o del Acuerdo ISDA (este último de ser suscrito) o por acto u omisión



Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Pagina 20 de 21



	que el Emisor o el Fiador incumplan una o varias veces sus obligaciones, o que las cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada o que el Fiduciario no exija el exacto cumplimiento de tales obligaciones, ya sea judicial o extrajudicialmente, acordándose que tales actos, hechos u omisiones no implican ni se reputarán como modificaciones de los términos de la Fianza. ... No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las obligaciones derivadas de los Bonos 2012, los Documentos de la Emisión, y los Nuevos Bonos, si ocurre un Cambio de Control en el Emisor aprobado por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 y, cuando sean canceladas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2012, por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos. La terminación de la Fianza con la aprobación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2012 o la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos, según corresponda, no constituirá un cambio en los términos y condiciones de los Bonos 2012 ni de los Nuevos Bonos y por tanto dicha terminación y liberación de esta Fianza no tendrá que ser registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores conforme lo previsto en el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 de la SMV. ... La responsabilidad del Fiador bajo la Fianza no excederá la suma de US\$17,500,000.00, más cualesquiera intereses, costas y gastos a que hubiese lugar de conformidad con los términos de los Bonos 2012, los Nuevos Bonos y la Fianza.	alguna del Fiduciario, ni por el hecho de que el Emisor o el Fiador incumplan una o varias veces sus obligaciones, o que las cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada o que el Fiduciario no exija el exacto cumplimiento de tales obligaciones, ya sea judicial o extrajudicialmente, acordándose que tales actos, hechos u omisiones no implican ni se reputarán como modificaciones de los términos de la Fianza. ... No obstante lo anterior, la Fianza terminará y quedará liberada, y por tanto, dejará de garantizar las obligaciones derivadas de los Bonos 2021, los Documentos de la Emisión, los Nuevos Bonos y el Acuerdo ISDA (este último de ser suscrito), si ocurre un Cambio de Control en el Emisor aprobado por la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados del Acuerdo ISDA (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito). La terminación de la Fianza con la aprobación de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos 2021, la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos y el Proveedor de Derivados del Acuerdo ISDA (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito), no constituirá un cambio en los términos y condiciones de los Bonos 2021, de los Nuevos Bonos o del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito, y por tanto dicha terminación y liberación de esta Fianza no tendrá que ser registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores conforme lo previsto en el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 de la SMV. ... La responsabilidad del Fiador bajo la Fianza no excederá la suma de US\$77,500,000, más cualesquiera intereses, costas y gastos a que hubiese lugar de conformidad con los términos de los Bonos 2021, los Nuevos Bonos, el Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito, y la Fianza.
Prenda	El Fiador Solidario ha celebrado una Prenda en su condición de garante prendario mediante un contrato de prenda de fecha 26 de septiembre de 2011, enmendado en su totalidad mediante enmienda y reforma íntegra con fecha de 20 de diciembre de 2016 y posteriormente enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, mediante el cual se constituyó una prenda mercantil a favor del Fiduciario sobre la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, según lo contemplado en el Fideicomiso, la cual contempla garantizar, de manera primaria, las	El Fiador Solidario ha celebrado una Prenda en su condición de garante prendario mediante un contrato de prenda de fecha 26 de septiembre de 2011, enmendado en su totalidad mediante enmienda y reforma íntegra con fecha de 20 de diciembre de 2016, enmendada y reformada de manera íntegra mediante enmienda y reforma íntegra de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, la cual será modificada para reflejar los cambios a los términos y condiciones de la Emisión, mediante el cual se constituyó una prenda mercantil a favor del Fiduciario sobre la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, según lo contemplado en el Fideicomiso, la cual contempla garantizar, pari passu, (i) las



Resolución No.SMV-31-23
De 30 de enero de 2023
Página 21 de 21

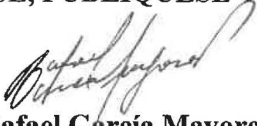


	obligaciones para beneficio de los tenedores registrados de los Bonos 2012 y, de manera secundaria, las obligaciones de los Tenedores Registrados de los Nuevos Bonos. ... De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la Sección II.A12. de este Prospecto Informativo Abreviado, previo a proceder con la venta, cesión, enajenación, traspaso o disposición de cualquier manera del certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor, una vez emitida la Declaración de Vencimiento Anticipado, el Agente de Pago solicitará al Fideicomitente que realice el Aporte al Fideicomiso de Garantía. En caso de que el Fideicomitente no realice el Aporte, luego de emitida una Declaración de Vencimiento Anticipado en el plazo y conforme a los términos estipulados, el Fiduciario deberá liquidar el Patrimonio Fideicomitado, incluyendo la ejecución de la Garantía Prendaria, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.	Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, (ii) las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos y (iii) las Obligaciones Garantizadas del Acuerdo ISDA, este último de ser suscrito. ... De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la Sección II.A12. del Prospecto Informativo Abreviado, previo a proceder con la venta, cesión, enajenación, traspaso o disposición de cualquier manera del certificado de acción No. 93 emitido el 23 de septiembre de 2011, representativos de 6,211,725 acciones comunes del Emisor, una vez emitida la Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado, (i) el Agente de Pago de los Bonos 2021, (ii) el agente de pago, registro y transferencia de los Nuevos Bonos y/o (iii) el Proveedor de Derivados (únicamente en el caso de que el Acuerdo ISDA sea suscrito) solicitará al Fideicomitente que realice el Aporte al Fideicomiso de Garantía. En caso de que el Fideicomitente no realice el Aporte, luego de emitida una Declaración Conjunta de Vencimiento Anticipado en el plazo y conforme a los términos estipulados, el Fiduciario deberá liquidar el Patrimonio Fideicomitado, incluyendo la ejecución de la Garantía Prendaria, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
--	--	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/oag

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
De foja 1 a foja: 21
Es copia auténtica de su Original
Panamá, 15 de Febrero de 2023
 15/2/23
Fecha:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-41-23
(De 07 de febrero de 2023)



La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Banco Internacional de Costa Rica, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá se le autorizó para oferta pública el registro de los Bonos Corporativos hasta por US\$100,000,000.00, registrados mediante Resolución CNV-No.246-08 de 5 de agosto de 2008;

Que, **Banco Internacional de Costa Rica, S.A.**, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, encontrándose observaciones, que fueron debida y oportunamente subsanadas por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Detalles de la Oferta	... Los Bonos serán emitidos con vencimientos de tres (3) y cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes. ... Los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos por trimestre vencido ((entendiéndose que cada una de estas fechas es un Día de Pago de Interés), hasta la Fecha de Vencimiento o hasta la redención anticipada del respectivo Bono.	... Los Bonos serán emitidos con vencimientos de uno (1) hasta cinco (5) años, a opción del Emisor , contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes y que serán comunicados mediante Suplemento al Prospecto Informativo enviado tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. ... Los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos según la periodicidad que determine el Emisor, pero que en todo caso serán bajo en una periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual, y que será comunicado mediante Suplemento al Prospecto Informativo enviado tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.
Detalles de la Oferta 4. Pagos; Agente de Pago Registro y Transferencia	... Los intereses serán pagaderos trimestralmente con respecto a cada Bono, según se indica en el Capítulo III, Sección A y serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicho Bono,	... Los intereses serán pagaderos según la periodicidad que determine el Emisor, pero que en todo caso serán bajo en una periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual , con respecto a cada Bono, según se indica en el Capítulo III, Sección A y serán calculados por el Agente de





Resolución No. SN V-41-23

PAV 42 de febrero de 2023

Page 42 of 53

multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).	Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).
--	--

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos hasta por US\$100,000,000.00, registrados mediante Resolución CNV-No.246-08 de 5 de agosto de 2008; de la sociedad **Banco Internacional de Costa Rica, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Detalles de la Oferta	... Los Bonos serán emitidos con vencimientos de tres (3) y cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes. ... Los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos por trimestre vencido ((entendiéndose que cada una de estas fechas es un Día de Pago de Interés), hasta la Fecha de Vencimiento o hasta la redención anticipada del respectivo Bono.	... Los Bonos serán emitidos con vencimientos de uno (1) hasta cinco (5) años, a opción del Emisor, contados a partir de la fecha de emisión de los Bonos correspondientes y que serán comunicados mediante Suplemento al Prospecto Informativo enviado tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. ... Los intereses devengados por los Bonos serán pagaderos según la periodicidad que determine el Emisor, pero que en todo caso serán bajo en una periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual, y que será comunicado mediante Suplemento al Prospecto Informativo enviado tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de dicha Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.
Detalles de la Oferta 4. Pagos; Agente de Pago Registro y Transferencia	... Los intereses serán pagaderos trimestralmente con respecto a cada Bono, según se indica en el Capítulo III, Sección A y serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).	... Los intereses serán pagaderos según la periodicidad que determine el Emisor, pero que en todo caso serán bajo en una periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual, con respecto a cada Bono, según se indica en el Capítulo III, Sección A y serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).



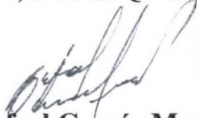
Resolución No.SMV-41-23
De 07 de febrero de 2023
Página 3 de 3



Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Es fiel copia de su original
Panamá, 15 de febrero de 2023

/oag


Fecha:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-49-23
(de 09 de febrero de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que el 21 de noviembre de 2022, **Hormigoti, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada, presentó Comunicado Público de Hecho de Importancia con base a lo establecido en el Acuerdo 3-2021 y sus modificaciones, mismo que fuera objeto de observaciones que oportunamente fuera subsanadas por el representante del emisor;

Que luego de lo anterior, esta Dirección, debidamente facultada bajo la norma precitada, dio el correspondiente visto bueno al Comunicado en cuestión, siendo divulgado a través de la plataforma SERI el 30 de noviembre de 2022, publicación esta, que da inicio al trámite de solicitud de registro de modificación de términos y condiciones;

Que el 7 de febrero de 2023, emisor **Hormigoti, S.A.**, divulgó a través de la citada plataforma, un Comunicado de Público de Hecho de Importancia en el cual informa:

"El Emisor HORMIGOTI, S.A. publicó el 30 de noviembre de 2022 un Comunicado de Hecho de Importancia informando la intención de modificar los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No. 422-14 del 8 de septiembre de 2014, modificada mediante: (a) Resolución SMV No. 249-20 del 2 de junio de 2020; y (b) Resolución SMV No. 409-21 del 26 de agosto de 2021.

La modificación que se pretendía estaba sujeta a obtener el voto favorable de al menos el 51% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación de cada una de las Series emitidas y en circulación.

Vencido el plazo establecido en el Acuerdo No. 3-2021 de 14 de julio de 2021 y sus enmiendas, el Emisor no ha obtenido el voto favorable de al menos el 51% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación de cada una de las Series emitidas y en circulación;

Que posteriormente, el 9 de febrero de 2023, Jorge Álvarez, en representación de **Hormigoti, S.A.**, en calidad de Secretario de esa sociedad, presentó formal desistimiento del trámite en cuestión, basado en lo expuesto en el – Comunicado Público de Hecho de Importancia, divulgado a través de la plataforma SERI el 7 de febrero de 2023, transcrito a líneas superiores;

Que se ha revisado y analizado la solicitud de desistimiento presentada y una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que no se encuentran reparos a lo solicitado, por lo que se considera procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo Único: Admitir el desistimiento presentado referente al trámite de solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de **Hormigoti, S.A.**,

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas y Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo 3-21 y sus modificaciones; y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

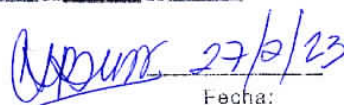
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original.
Panamá 27 de 2 de 23

/oag


Fecha:





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS

CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS

ACUERDO MUNICIPAL N° 06 -2023
DEL 06 DE FEBRERO DE 2023

Se aprueba la adjudicación, de oficio de lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Remedios, y el Porvenir, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí; se fija el Precio de los Lotes y se faculta al Alcalde del Municipio de Remedios, Presidente del Concejo Municipal y la Secretaria de Concejo Municipal, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de sus Poseedores.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Remedios, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Remedios adoptó un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Acuerdo Municipal Número 004 de 5 de octubre de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Remedios, con el objetivo de que, en el marco de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Remedios para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Remedios, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Remedios, del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Pública número 12 de 06 de enero de 1921, Escritura Pública número 13 de 16 de Junio de 1998

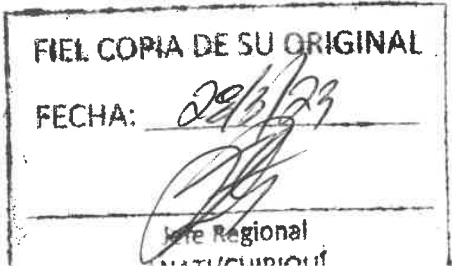
Que el Municipio de Remedios, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)

Que mediante Acuerdo Municipal N° 002 de 04 de septiembre de 2006, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Remedios, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

Nombre del peticionario	Nº Cedula	Nº Predio	Ced catastral	Área M2	Preci o	Total a Pagar
ILKA SONIA ESPINOSA DE GUARDIA	4-715-788	RMD03107	3840414270163	0 Ha + 629.10 m²	0.25	B/ 157.28



LUCIA PINEDA SANTOS Y OTRAS	4-265-165	RMD0390	3840414270085	0 Ha + 1,468.39 M²	0.25	B/ 367.10
--------------------------------	-----------	---------	---------------	-----------------------	------	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Remedios.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Remedios, para que en nombre y representación del Municipio de Remedios firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Remedios a los Seis (06) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

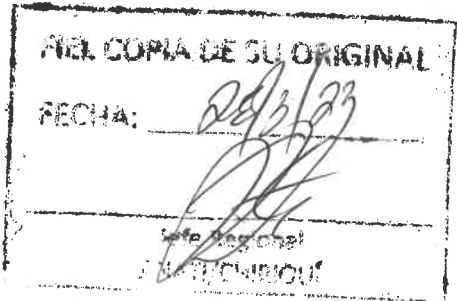

H.R. ARTEMIO TERRADO
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Remedios.




ROSA INES FERNANDEZ PRADA TAPIA
Secretaria del Concejo Municipal
De Remedios

Sancionado por la Honorable Alcaldesa del Municipio de Remedios, hoy Seis (06) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023).


VIELKA GALVEZ BALLESTEROS
ALCALDESA DEL MUNICIPIO
DE REMEDIOS.





REPUBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX

ACUERDO MUNICIPAL N°09

Del 06 DE FEBRERO DE 2023.

Se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en los Corregimiento de San Félix y Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de San Félix, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX

En uso de sus Facultades Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de San Félix, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Félix adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 08 del 20 de Agosto de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Félix, con el objetivo de que, el Antiguo Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se llevara a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de San Félix para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por la **Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)** es la que ejerce las Funciones del extinto Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del Municipio de San Félix, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de San Félix, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, mediante las Escritura Publicas N° 140 del 5 de agosto de 1998, N° 135 del 24 de abril 1998, N° 149 del 2 de diciembre de 1998, N° 6679 del 12 de julio de 1979, N° 6579 del 01 de diciembre de 1979, N° 140 del 19 de Junio de 1998, N° 6679 del 16 de julio de 1979, N° 3900 del 22 de mayo de 1980, N° 3900 del 21 de mayo de 1980, N° 3900 del 13 de mayo de 1980, N° 149 del 12 de enero de 1999, N° 6979 del 12 de Julio de 1979, N° 3025 de 13 de mayo de 1980, N° 138 del 27 de abril de 1998, N° 132 del 27 de noviembre de 1997.

Que el Municipio de San Félix, considera necesario aprobar las adjudicaciones de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por Dirección Nacional de Mensura Catastral de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Que mediante Acuerdo se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de San Félix, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

Nombre del Peticionario	Nº de C.I.P.	Predio	Cedula Catastral	Área M2	Precio	Total a Pagar
LOLA SANCHEZ DE APARICIO Y OTROS	4-98-2795	LJS2146	3840413200018	0 Ha + 8,171.27 M²	0.30	B/2,451.38
JORGE LUIS DIAZ CARRACEDO Y OTRA	4-118-1370	LJS0531	3840408600047	0 Ha + 5,167.39 M²	0.30	B/1,550.22



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de San Félix.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Municipio de San Félix, para que en nombre y representación de dicho Municipio firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaría del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

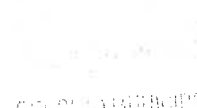
ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de San Félix a los Seis (06) días del Mes de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

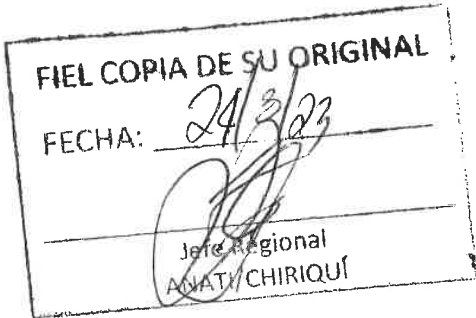

H.R. ELVIS ANDRADE
Presidente del Concejo Municipal del
Distrito de San Félix

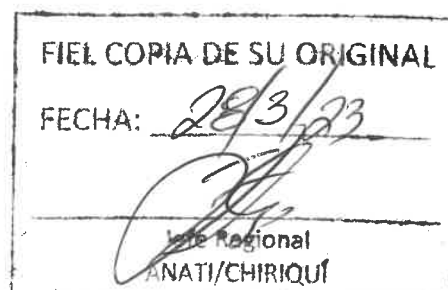

JHOWY VEGA
Secretario del Concejo Distrito de San del
del Distrito de San Félix


SANCION N° 09

Sancionado por El Honorable Alcalde Del Municipio de San Félix, Hoy a los Seis (06) días del Mes de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).


SANDRA MIXILA GALLARDO ANDRADE
Alcaldesa Municipal
Distrito de San Félix





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

ACUERDO MUNICIPAL N° -CMSL07
Del 06 de febrero de 2023 .



Se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en los Corregimiento de, Horconcito, Boca del Monte, San Juan, San Lorenzo, del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí y se faculta al Alcalde del Distrito para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus ocupantes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 02 del 05 de Junio de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Lorenzo, con el objetivo de que, el extinto Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de San Lorenzo para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, , **a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)**, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de San Lorenzo, los globos de terreno baldíos nacionales, ubicados en los Corregimientos de Horconcito, Boca del Monte, San Juan, San Lorenzo del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas número, N° 10909 del 13 de octubre de 1981, N° 8369 del 15 de febrero de 1982, N° 15 de febrero de 1982, N° 8369 del 15 de febrero de 1982, N° 4463 del 14 de octubre de 1976, N° 4 del 24 de septiembre de 1998, N° 1 del 13 de marzo de 1998, N° 4463 del 23 de octubre de 1976, N° 4463 del 9 de enero de 1993, N° 4463 del 23 de junio de 1976, N° 4463 del 23 de Junio de 1976,

Que el Municipio de San Lorenzo, considera necesario aprobar las adjudicaciones de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Que mediante Acuerdo Municipal N° 01 de 04 de enero de 2005, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de San Lorenzo, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre del peticionario	Nº Cedula	Nº Predio	Ced-catastral	Área M2	Precio	Total a Pagar
OVIDIO OBDULIO RODRIGUEZ ATENCIO	4-141-934	SLR0343	3740103400068	0 Ha + 450.82 M²	0.20	B/.90.16

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de San Lorenzo.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de San Lorenzo, para que en nombre y representación del Municipio de San Lorenzo firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo a los Seis (06) días del mes de Febrero de Dos mil Veintitrés 2023.

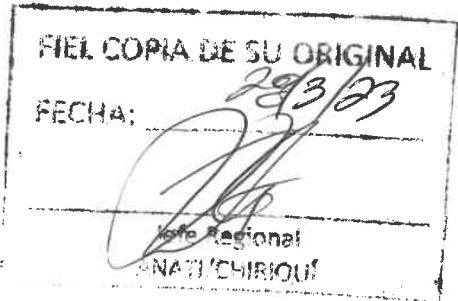

H.R. TEMISTOCLES TROYA
Presidente del Concejo
Municipal de San Lorenzo

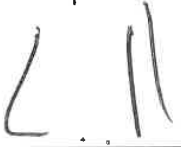

GISSELL GONZALEZ.
Secretaria del Concejo
Municipal de San Lorenzo



SANCION Nº 05-2023

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de San Lorenzo, hoy Seis (06) de febrero del Dos mil Veintitrés (2023)




CESAR RAÚL HERNANDEZ HERRERA
Alcalde del Distrito de San Lorenzo

